

**PALO xxx/04**

**Diligencias Previas xxx/2003**

Escrito de acusación

El presente escrito consta de 4 folios.

-----  
*Ferran Abogados & Asociados*  
telf. 96.334.47.31 fax: 96.394.24.94  
e-mail: ferran@ferrangonzalez.com  
www.ferranabogados.com

**ESCRITO ACUSACIÓN  
PENAL  
FRENTE ACCIDENTE  
LABORAL MORTAL**

**AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 13 DE VALENCIA**

**ESCRITO DE ACUSACIÓN**

Doña xxxxx, col.499, Procurador de los Tribunales y de las perjudicadas XXXXX XXX XX y otros, bajo la dirección técnica del Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia **Don Ferran González i Martínez**, col.11764, con despacho profesional sito en Valencia, C/ Roger de Lauria, 9 pta.8ª CP:46002, telf. 96.334.47.31 y fax: 96.394.24.94, en el procedimiento **PALO xx/2004 ( Diligencias Previas xxx/03)**, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, DIGO

Que cumpliendo con el traslado conferido por Auto de Incoación de Procedimiento Abreviado de fecha veintisiete de julio de dos mil tres, por medio del presente escrito y conforme a lo dispuesto en el art. 651 en relación con 650 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, interesando la apertura de Juicio Oral, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Valencia, formulo

**ESCRITO DE ACUSACIÓN**

**PRIMERO.-** Que a resultas de la instrucción seguida por este Juzgado se desprende que el 12 de mayo de 2003 el trabajador de la empresa CONSTRUCCIONES XXXr SL se encontraba trabajando por cuenta de esta en la obra sita en la Calle San UUUU nº14 de la ciudad de Valencia, realizando trabajos de altura, sin haber recibido la formación e información necesaria, sin constar la realización de plan de evaluación de riesgos específicos del trabajo o tareas a realizar por el Sr. TRABAJADOR, ni tampoco estudio de seguridad ni plan de seguridad.

Asimismo, el día del luctuoso accidente se hizo uso por los trabajadores de la obra, a instancias de los responsables de la empresa contratista, de un equipo de elevación compuesto por un elevador marca Wiskers modelo 304, consistente en un mástil vertical sobre el que se adaptaba un grupo motriz y trípode de sujeción del mismo utilizándose además una cesta o jaula que se colgaba del mismo mediante un grillete roscado al gancho de elevación del grupo motriz, jaula ésta que carecía de toda homologación y había sido fabricada artesanalmente, obviando temerariamente la empresa toda normativa y vigilancia preventiva.

A esta jaula se le había sujetado por la empresa un tablero de aglomerado sin sujeción a los perfiles metálicos de la misma, aumentando así el riesgo de accidente. Tan peligrosa jaula carecía de cualquier indicación o cartel avisador de prohibición de uso de la misma

para el ascenso y descenso de las personas y restricción de uso exclusivamente para materiales.

A mayor abultamiento los responsables de la empresa tampoco habían cumplido la normativa en materia de seguridad en lo referente a la instalación de cable fiador adosado a la estructura del edificio ni línea de vida a la que engancharse el arnés de seguridad, ni mucho menos se instalaron andamios colgantes con plataforma de trabajo estable ni andamios tubulares donde poder realizar de una manera segura el cambio de las bajantes del edificio objeto de la obra, por lo que el trabajador se veía en la obligación de ascender y descender por la pared del edificio dentro de la jaula artesanal.

Que sobre las 17:30h del 12 de mayo de 2003 al estar el trabajador cumpliendo su orden de trabajo, dentro de la jaula-cesta, se procedió por el otro operario a elevarle, y cuando el primero se disponía a salir de la jaula para alcanzar la terraza (a unos 15 metros de altura) se produjo la rotura del pestillo de seguridad de la jaula, saliendo inmediatamente el anclaje, y por la fuerza de la gravedad, cayó el trabajador junto con la jaula al patio de luces, causándose su muerte por lesiones graves.

El Sr. TRABAJADOR deja viuda y tres hijas, de 21 años de edad, de 18 y de un año de edad.

Que los administradores solidarios de la mercantil contratista, son XXX Martínez y XXX.

**SEGUNDA.-** Los hechos relatados constituyen dos delitos,

-de homicidio imprudente del art.142 del Código Penal.

-de un delito contra los derechos de los trabajadores, por infracción de las normas de prevención de riesgos laborales, del art.316 del Código Penal, en relación con el art.318 CP.

**TERCERA.-** De dichos delitos son responsables en concepto de autores los acusados, Don XXX, ambos como administradores solidarios de la mercantil XYXY SL.

**CUARTA.-** No concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

**QUINTA.-** Procede imponer a cada uno de los acusados las penas de:

- a) por los delitos de homicidio imprudente del art.142 del Código Penal, cuatro años de prisión.
- b) Por los delitos contra los derechos de los trabajadores, por infracción de las normas de prevención de riesgos laborales, del art.316 del Código Penal, en relación con el art.318 CP, tres años de prisión y multa de doce meses a razón de cien euros cuota día, habida cuenta de que los imputados perciben unos altos ingresos.
- c) Responsabilidad civil: (ART.109 y ss del Código Penal) los acusados deberán indemnizar a la viuda, padres e hijas, y en nombre de las menores a

su legal representante, en la suma de 185.512,84€ y todo ello conforme al baremo del Anexo I (del año 2003) de la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro de Circulación de Vehículos a Motor, aplicable por analogía, y que pormenorizamos de la siguiente manera:

-Viuda de víctima hasta 65 años.....	87990,30€
-Hija menor.....	36662,62€
-2 hijas mayores (menores de 25 años)...	29330,08€
-A cada padre de la víctima (7332,52x2).	14665,04€
<b>SUBTOTAL.....</b>	<b>168.648,04€</b>
-Factor de corrección Tabla II.....	10% (hasta 21997 €/año)
<b>TOTAL RC.....</b>	<b>185.512,84€</b>

**PRIMER OTROSI**, interesa se abra pieza separada de responsabilidad civil de los acusados.

**SEGUNDO OTROSI**, que para el acto del juicio propone los siguientes medios de prueba:

- 1) Examen de los imputados,.
- 2) Testifical de:
  - XXXX, a citar en el domicilio
  - Gabinete de Seguridad e Higiene de la Generalitat Valenciana, domiciliado en Burjassot (Valencia), C/ Valencia nº32ª.
  - Inspector de Trabajo, con domicilio a efectos de notificaciones en Valencia,
  - Agentes del Cuerpo Nacional de Policía con número de carnet profesional X
- 3) Documental, por la lectura de los siguientes folios:
  - Declaración de los imputados.
  - Declaración de los testigos
  - Acta de inspección Técnico Policial emitido por el Grupo de Criminalística Forense del Cuerpo Nacional de Policía, de la Jefatura Superior de Policía de Valencia.
  - Informe de la Inspección de Trabajo de Valencia de fecha 23 de julio de 2003
  - Informe de autopsia, emitido por el Instituto de Medicina Legal de Valencia el 13 de mayo de 2003.
  - Oficio de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 12-2-04.
  - Contrato de trabajo del trabajador fallecido.
  - Póliza de Responsabilidad Civil de la empresa
  - Contrato para la prestación del servicio de prevención con la empresa CCCC.
- 4) Reproduzco y hago propia la prueba que proponga el Ministerio Fiscal y me adhiero a la que se proponga por la defensa del acusado, incluso en el caso de que fuera renunciada.

En virtud de lo expuesto,

**SUPLICO AL JUZGADO**, que tenga por presentado este escrito, junto con sus copias, y por cumplido el trámite concedido para calificación que nos fue conferido e igualmente tenga por propuesta la prueba para el acto del juicio oral, cuya apertura solicitamos, para que tras los trámites oportunos y su debida celebración se dicte Sentencia por la Ilma. Audiencia Provincial de Valencia en el que se condene a RRRRRRRRRR por dos delitos de homicidio imprudente y contra los derechos de los trabajadores, así como la indemnización por la vía de responsabilidad civil conforme a lo expuesto, que deberá hacerse efectiva por los imputados solidariamente o por sus responsables civiles.

**EJEMPLO SIN VALOR JURIDICO**

***Ferran González i Martínez.- Ltdo.***

Col. 11764-ICAV

**Ferran Abogados & Asociados**

**[www.ferranabogados.com](http://www.ferranabogados.com)**